



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 143/20**

Lanús, 16 de DICIEMBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 1082/20 correspondiente a la 10° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 914/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA);

Que, el citado convenio tiene por objeto establecer entre las partes una relación de cooperación recíproca, a fin de implementar actividades destinadas a los jóvenes extranjeros que ingresen al país por motivos de estudios internacionales que les permitan conocer y experimentar diversos aspectos culturales, históricos y turísticos de la Ciudad de Buenos Aires y, a su vez promuevan su vinculación con otros estudiantes extranjeros y locales, mejorando su experiencia en la Ciudad y contribuyan al desarrollo de la misma;

Que, en su 10° Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Colaboración a suscribirse, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de siete (07) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 143/20**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el "GCBA", representado en este acto por el Secretario General y Relaciones Internacionales, Lic. Fernando Diego Straface, D.N.I. N° 23.864.572 por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, D.N.I. N° 6.032.421, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Buenos Aires, Argentina por la otra parte, en adelante y en conjunto, las "PARTES", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en adelante "**CONVENIO**", conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

Que el artículo 59 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que "La Ciudad promueve el turismo como factor de desarrollo económico, social y cultural. Potencia el aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística en beneficio de sus habitantes, procurando su integración con los visitantes de otras provincias o países. Fomenta la explotación turística con otras jurisdicciones y países, en especial los de la región".

Que el GCBA busca fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares.

Que la riqueza y variedad de la oferta cultural que brinda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la convierten en un escenario para la atracción del turismo nacional e internacional.

Que por Decreto 317/18 se creó en la órbita de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, a la Gerencia Operativa Vinculación Universitaria Internacional.

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 143/20**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que entre las responsabilidades primarias de la mencionada Gerencia y como función propia se encuentran las de: “Diseñar la estrategia de posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como ciudad atracción del talento, y el plan de acción para fomentar la llegada de estudiantes internacionales terciarios y universitarios.”

Que la Resolución 17-Entur/17 creó el Programa “Estudiá en Buenos Aires/ Study Buenos Aires”, cuyos objetivos generales consisten en generar una plataforma integral de promoción y de desarrollo de la oferta turística de la Ciudad de Buenos Aires como destino joven, orientada a jóvenes de entre 18 y 32 años que lleguen o puedan llegar a la ciudad con motivo de estudios o con visa de “vacaciones y trabajo” y mejorar la experiencia de los estudiantes internacionales en la ciudad y promover esa experiencia en el mundo de modo de consolidar el posicionamiento de la Ciudad como la ciudad más atractiva de Latinoamérica para el segmento.

Que entre los objetivos específicos de “Estudia en Buenos Aires / Study Buenos Aires” se encuentran: potenciar la experiencia y la vinculación del estudiante internacional con la Ciudad antes de su llegada, durante su estadía y luego de su partida, en acciones coordinadas con las universidades y entidades educativas; contribuir a la confección de estadísticas del segmento y articular las acciones pertinentes entre las entidades educativas y otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales involucrados y compartir con dichos organismos el material promocional que se produzca en vistas de coordinar mensajes comunicacionales para el segmento.

Que, por RESFC N°1-2018-SGYRI se transfirió a la Gerencia Operativa Vinculación Universitaria Internacional, el Programa “Estudia en Buenos Aires / Study Buenos Aires”.

Que el Decreto N° 112/17 autoriza a los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.

Que la extensa duración de la estadía de un estudiante internacional, ya sea que asista a una

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 143/20**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



universidad con sede en la propia Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en sus alrededores, por el hecho de vivir una experiencia académica y su permeabilidad a involucrarse con la cultura local lo convierten en un potencial promotor cultural de la ciudad en el largo plazo.

Que por su parte, LA UNIVERSIDAD, es una institución pública creada por el poder Legislativo Nacional, a través de la ley 24.496 sancionada el 7 de junio de 1995, cuya misión primaria es contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de coadyuvar a la mejora de su calidad de vida y fortalecimiento de los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad.

Además, que LA UNIVERSIDAD prioriza la articulación y cooperación entre los y las distintos/as productores/as del saber, la transformación de la información en conocimiento y, en su tarea hermenéutica y axiológica, la atención de las problemáticas sociales, nacionales y regionales, promoviendo en todo momento la educación con inclusión.

Que LA UNIVERSIDAD fomenta y organiza las relaciones y el intercambio de profesores graduados y estudiantes con otras universidades del país y del extranjero, asimismo admite estudiantes extranjeros.

Que, resulta propicia la articulación de los objetivos de las PARTES, con el fin de impulsar y promover actividades que estimulen la llegada de estudiantes internacionales y extranjeros a la ciudad y que mejoren su experiencia durante su estadía.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, los firmantes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El CONVENIO tiene por objeto establecer, entre las PARTES, una relación de cooperación recíproca, a fin de implementar actividades destinadas a los jóvenes extranjeros que ingresen al país por motivos de estudios internacionales que les permitan conocer y experimentar diversos aspectos culturales, históricos y turísticos de la Ciudad de Buenos Aires y, a su vez promuevan su vinculación con otros estudiantes extranjeros y locales, mejorando su experiencia en la Ciudad y contribuyan al desarrollo de la misma.

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**





*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 143/20**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**SEGUNDA:** El GCBA se compromete a invitar a LA UNIVERSIDAD para participar en los eventos, paquetes informativos, piezas de comunicación digitales o impresas y en las actividades que organice, y cuyos destinatarios sean estudiantes internacionales y/o la promoción de la Ciudad como destino para los mismos en el marco del programa "Estudiá en Buenos Aires / *Study Buenos Aires*".

**TERCERA:** A los efectos del cumplimiento del presente convenio, LA UNIVERSIDAD se compromete a proporcionar, sin costo alguno al GCBA, información para fines estadísticos sobre: cantidad anual, país de origen y residencia, fecha de inicio y de fin del curso, tipo de curso tomado, área de estudio, género y edad de estudiantes internacionales, sin incluir datos que permitan identificarlos individualmente. De este modo, quedan excluidos datos como nombres, apellidos, números de pasaportes, datos de contacto y cualquier otra información que pueda individualizar a los estudiantes internacionales. La UNIVERSIDAD cargará los datos una vez por semestre en un software on-line que le será provisto gratuitamente por el GCBA en el término de ciento veinte (120) días posteriores a la firma del presente convenio.

**CUARTA:** El GCBA se compromete a proveer gratuitamente a LA UNIVERSIDAD un programa de carga de datos on-line con los requerimientos necesarios que garanticen la conservación segura de la información y a generar un informe anual que indique la cantidad total de estudiantes internacionales en todas las instituciones participantes. Dicho informe solo publicará números globales sin individualizar por Universidad y se enviará a LA UNIVERSIDAD en el primer trimestre del año siguiente con los datos del año anterior.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a colaborar con el GCBA a fin de encuestar a los estudiantes internacionales y/o extranjeros de manera anónima, el GCBA se compromete a compartir con LA UNIVERSIDAD el informe con los resultados de dichas encuestas.

**SEXTA:** El GCBA se compromete a articular reuniones informativas y/o mesas de trabajo con LA UNIVERSIDAD y otros organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o del Estado Nacional involucrados en la llegada de estudiantes internacionales y en su estadía en la ciudad, siempre que le fuese posible.

**SÉPTIMA:** Ante la intención de LA UNIVERSIDAD de participar en los eventos, paquetes

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 143/20**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



informativos y actividades organizadas por el GCBA apuntados a estudiantes internacionales y/o a la promoción de la ciudad como destino para estudiantes internacionales, LA UNIVERSIDAD podrá incluir su logotipo institucional en las piezas comunicacionales que para cada ocasión determine el GCBA, siempre respetando la presencia de logotipos de otras universidades e instituciones educativas y previa autorización del mismo.

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD no podrá colocar carteles y/o cualquier otro elemento de difusión con fines comerciales en el ámbito donde se desarrollen las actividades organizadas por el GCBA, sin mediar autorización expresa de este último, ni el GCBA podrá hacerlo en las actividades o elementos de difusión de LA UNIVERSIDAD sin mediar autorización expresa de la misma.

**NOVENA:** A los efectos de la más inmediata puesta en práctica y concreción de lo establecido en el presente CONVENIO, las PARTES designan como interlocutores operativos a las siguientes personas:

- (i) Por el GCBA: Mauro Guevara.

Datos de contacto: [maguevara@buenosaires.gob.ar](mailto:maguevara@buenosaires.gob.ar) Tel.: 15-4083-0556

- (ii) Por LA UNIVERSIDAD: Lic. Guillermo Tangelson

Datos de contacto: E-mail: [gtangelson@yahoo.com](mailto:gtangelson@yahoo.com)/[coopint@unla.edu.ar](mailto:coopint@unla.edu.ar) Tel.: 1562909827

Cada PARTE deberá notificar a la otra, en forma inmediata, la modificación de la persona designada como interlocutor operativo y/o los datos de contacto pertinentes.

**DÉCIMA:** El CONVENIO regirá desde su suscripción por el término de cuatro (4) años contados desde la fecha de su suscripción.

**DÉCIMO PRIMERA:** No obstante lo indicado en la cláusula precedente, EL CONVENIO podrá ser rescindido unilateralmente y sin expresión de causa por cualquiera de las PARTES, previa comunicación fehaciente de dicha decisión a la contraparte, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin generar derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna naturaleza y debiéndose en tal caso, dar cumplimiento a todos aquellos compromisos que

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 143/20**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



tuviesen principio de ejecución entre las PARTES o terceros directamente involucrados.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El personal que una parte afecte para la implementación del CONVENIO carecerá de relación laboral alguna con la otra parte, estando a su exclusivo cargo los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, quedando expresamente liberada la parte ajena a la relación laboral por tales conceptos así como las eventuales responsabilidades respecto de los daños y perjuicios que ocasione dicho personal.

**DÉCIMO TERCERA:** Las PARTES declaran expresamente que la firma del CONVENIO no implica ni podrá ser considerada o entendida en ningún caso como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre las PARTES, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellas.

**DÉCIMO CUARTA:** Queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del CONVENIO por las PARTES.

**DÉCIMO QUINTA:** Las PARTES manifiestan que el CONVENIO no implicará erogación presupuestaria ni generará otros derechos y obligaciones que los emergentes del mismo.

**DÉCIMO SEXTA:** La firma del CONVENIO no importa un compromiso de exclusividad, pudiendo suscribir acuerdos con otros entes y/u organismos y/o personas jurídicas, con la misma finalidad.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Las PARTES constituyen domicilio, en los indicados en el encabezado donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, con excepción de las notificaciones judiciales que se realicen al GCABA, las que sólo serán válidas cuando se perfeccionen en el Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación del cambio.

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 143/20**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**DÉCIMO OCTAVA:** Las PARTES se comprometen a solucionar amistosamente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la existencia, interpretación y/o ejecución de este CONVENIO. Para todas las divergencias que surjan entre las PARTES, que tengan origen y/o fundamento en la existencia, interpretación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este CONVENIO, las PARTES acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DÉCIMO NOVENA:** El presente convenio se firma Ad Referéndum del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

**Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**